



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 13 de marzo del 2023

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 004-2023 del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 13 de marzo del 2023, el pedido verbal formulado por el Ing. Diego Alemán Ramírez - Consejero Regional representante de la Provincia de Tumbes, sobre solicitar al Gobernador Regional Tumbes que agilice el cambio de los profesionales que vienen ocupando los cargos de confianza.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos a conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, siguiendo ese orden, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";


Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en el numeral 3.3 del artículo 3°, señala que los Consejeros Regionales y/o Comisiones ejercen la función fiscalizadora a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de su función en los asuntos que demanden su intervención;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Que, en ese orden el numeral 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo publicada el 19 de febrero de 2004, señala que el Principio de Mérito y Capacidad es un principio que rige el empleo público, precisando para ello lo siguiente: “El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública”;

Que, el inciso d) del artículo 7° de acotada Ley, señala que para postular al empleo público se debe contar además con el siguiente requisito: “Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante”;

Que, el artículo 9° de la Ley ut supra, establece lo que a la letra dice: “La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”;

Que, el numeral 3 y 4 del artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y su modificatoria, señala que el servidor público actúa de acuerdo a principios, y en relación a la motivación del presente Acuerdo de Consejo Regional, se precisa el principio de Eficiencia e Idoneidad, los mismos que a la letra dicen: “3. Principio de Eficiencia. - Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación, sólida y permanente”. Y 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones”;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, precisa: “Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente”;

Que, siguiendo ese orden, el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, del 28 de diciembre de 2010, el mismo que es un documento técnico normativo de gestión institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción;

Que, mediante el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 009-2023/GOB.REG. TUMBES-CR-CD, del 09 de enero del 2023, el Pleno del Consejo Regional



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

aprobó lo que sigue: “ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR, al Gobernador Regional de Tumbes, que en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles alcance al Consejo Regional de Tumbes la hoja de vida de los funcionarios designados en cargos de confianza, con el fin de ser evaluados en el marco de los requisitos que la norma de la materia exige”;

Que, con el OFICIO N° 012-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR, del 13 de enero del 2023, el Secretario del Consejo Regional de Tumbes (e) por encargo del Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes alcanzó al Gobernador Regional de Tumbes en original el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 009-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

Que, a través del OFICIO N° 007-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD-JMRC, del 26 de enero del 2023, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes solicitó al Gobernador Regional de Tumbes alcance con carácter de muy urgente la hoja de vida de los funcionarios designados en cargos de confianza requeridos con el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 009-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

Que, a través del INFORME N° 035-2023/GCB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, del 03 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Escalafón alcanzó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos copia de la hoja de vida de funcionarios designados en cargos de confianza del Pliego Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante el OFICIO N° 012-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH, del 06 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de esta entidad tramitó al Consejo Regional de Tumbes el INFORME N° 035-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP;

Que, con el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 015.-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 08 de febrero del 2023, el Consejo Regional en Pleno aprobó por unanimidad conformar la Comisión Investigadora que evalúe la información relacionada al cumplimiento de los perfiles de los funcionarios designados en cargos de confianza, información que fue alcanzada al Consejo Regional mediante el documento de la referencia OFICIO N° 012-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH, quedando conformada dicha Comisión Investigadora por los siguientes consejeros regionales:

- |                               |   |            |
|-------------------------------|---|------------|
| 1. Roberto Alan RIOS HERRERA  | - | Presidente |
| 2. Romario Rai PRESCOTT NÚÑEZ | - | Secretario |
| 3. Miguel BUSTAMANTE FARÍAS   | - | Vocal      |
| 4. Boris Regino PARDO VINCES  | - | Vocal      |
| 5. Diego ALEMÁN RAMÍREZ       | - | Vocal      |

Que, a través de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 01-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR N° 015-2023, del 20 de febrero del 2023, el Secretario (e)



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

del Consejo Regional tramitó a los miembros de la Comisión Investigadora el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 015.-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, junto con la documentación que se precisa en los antecedentes del presente informe;

Que, con la NOTA DE COORDINACIÓN N° 03-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR N° 015-2023, del 21 de febrero del 2023, el Presidente de esta Comisión Investigadora solicitó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional alcance el legajo personal o curriculum vitae de los funcionarios designados en cargos de confianza, mencionados en el documento de la referencia e);

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, en el debate verbal del pedido formulado por el ingeniero Diego Alemán Ramírez - Consejero Regional, sobre solicitar al Gobernador Regional Tumbes que agilice el cambio de los profesionales que vienen ocupando los cargos de confianza, el abogado Romario Prescott Núñez – Consejero Regional, precisó que se debería exhortar al Gobernador Regional de Tumbes cumpla con lo dispuesto en la Ley N° 31419, a lo cual el ingeniero Diego Alemán Ramírez complemento incorporando al final el termino bajo responsabilidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás normas conexas; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO. – EXHÓRTESE** al ingeniero Segismundo Cruces Ordinola - Gobernador Regional de Tumbes cumpla con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción bajo responsabilidad funcional;

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Prof. JERRY MARIO RISCO CASTILLO  
CONSEJERO REGIONAL